SEREMI
Región de La Araucanía
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CERTIFIQUESE AL CONDOMINIO ANDRES BELLO, CIUDAD DE TEMUCO, COMO VIVIENDA OBJETO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO III, D.S. N° 27, (V. y U.) 2016, DE PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, EN LA REGION DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2024.

TEMUCO,

RESOLUCION EXENTA N° 0853

FECHA: 09 AGO. 2024

VISTO:

1.- La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2.- El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3.- El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4.- La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la Republica.
5.- La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
6.- El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
7.- La Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
8.- La Resolución Exenta N° 720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizado Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
9.- La Resolución Exenta N° 380, (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas del D.S. 27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento de Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
10.- El Oficio N°116, de fecha 28 enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el Itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, para Proyectos para Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
11.- La Circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024.
12.- El Ord. N° 526, de fecha 23 de febrero de 2024, de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, que imparte instrucciones y remite formatos para análisis de capacidad económica de las empresas constructoras que ejecuten obras financiadas en todo o parte con subsidio habitacional.
13.- Resolución Exenta N° 579 de fecha 22 de abril de 2024, que establece condiciones especiales para los nuevos llamados a efectuarse el año 2024, tanto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS. 27, (V. y U.) 2016, correspondiente a su capítulo I, II, III y para llamados del Programa Protección Familiar, regulado por el DS 255, V. y U.) 2006.

14.- Resolución Exenta N° 711 de fecha 09 de julio 2024, llama a postulación y fija factores regionales de selección en condiciones especiales correspondiente al capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda, del Decreto Supremo N°27 (V. y U.), de 2016, para la región de la Araucanía, año 2024.
15.- Ord. N° 013 de fecha 01.08.2024 que ingresa Entidad Patrocinante MGO, expediente para Certificar Vivienda Objeto.
16.- Decreto Exento RA N° 272/20/2024, que establece el orden de subrogancia, al cargo del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de La Araucanía

CONSIDERANDO:
La necesidad de certificar como vivienda objeto del programa para la postulación en el Desarrollo de Proyectos de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para su capítulo III D.S. Nº 27 (V. y U.) 2016, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- CERTIFIQUESE al condominio mencionado a continuación, la calidad de vivienda objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para su capítulo III D.S. Nº27, (V. y U.) 2016:

CONDOMINIO	N° DE DEPTOS.	TIPO DE CONDOMINIO	CIUDAD	N° DE SELECCION AL PROGRAMA DEL D.S 255 /O D.S 27 PARA CONDOMINIOS
EDIFICIO ANDRES BELLO	19	ECONOMICO	TEMUCO	0

2.- Habilítese a las copropiedades mencionadas, para la postulación al subsidio y presentación de proyectos para el proceso de postulación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para su capítulo III D.S. Nº27, 2016.
3. - Las partidas incorporadas en el proyecto ingresado a SEREMI – SERVIU, podrán presentar modificaciones sólo y respecto a la priorización presentada en el Diagnóstico de Certificación. En caso que esto ocurra, éstas deberán ser ingresadas a SERVIU, para su revisión y posterior aprobación.

SUBSIDIO E INCREMENTOS	PRIORIZACION DE PARTIDAS
Subsidio Base	Obras en los bienes comunes edificados, cambio y reparación de cubierta.
Grave deterioro	Mejoramiento y refuerzo en la estructura de cubiertas.

4. - Los incrementos solicitados sólo se asignarán si se adjuntan los respaldos que a continuación se indican:
Grave Deterioro, en etapa de proyecto la Entidad Asistencia Técnica debe dar cumplimiento a lo expuesto en informe técnico ingresado en etapa diagnóstico.
5.- En caso de asignarse los subsidios, la Entidad de Asistencia Técnica deberá garantizar:
El retiro de las ampliaciones irregulares y ductos de cualquier tipo con los que cuenten los departamentos del Condominio, en circunstancia que las familias no podrán utilizar calefacción a leña en sus viviendas, posterior a la instalación de la aislación térmica.
Lo anteriormente expuesto, se acreditará por medio de copia de Acta de Asamblea de Copropietarios, en la que se dé cuenta que la Entidad de Asistencia Técnica, informo a los vecinos respecto de las exigencias y que éstos aprueban la decisión, contando con los quórums establecidos en la Ley N°21.442.
6.- Al momento de ingresar el proyecto a SERVIU Araucanía, para su revisión, la Entidad de Asistencia Técnica, deberá adjuntar Acta de Asamblea de Copropietarios, en la que define la empresa constructora con que se trabajará, de acuerdo a los quórums establecidos en la Ley N°21.442.
7.- Por su parte, La Entidad de Asistencia Técnica, será responsable que la Empresa Constructora, presentada, se encuentre en los Registros Técnicos de este Ministerio, contando con la categoría respectiva y capacidad económica para ejecutar el proyecto.
8.-Respecto a los requisitos exigidos para la presentación del proyecto, la Entidad de Asistencia Técnica debe ajustarse a la Res. Ex. N° 711 de fecha 09.07.2024.

9.- La presente Resolución Exenta, sólo será válida para las condiciones que rigen el Llamado de Condominios regulado por la Res. Ex. N° 711 de fecha 09.07.2024, y quedaran excluidos de esta condición aquellos proyectos certificados como Vivienda Objeto bajo modalidad Master Plan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AUGUSTO BRATZ RIQUELME
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PMJ/IGH/LSM
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- EAT MARCIA GARAY OTTESEN
- SERVIU ARAUCANIA
- Déficit cualitativo, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Araucanía